

# Capítulo 2

## ¿QUÉ INFORMACIÓN AMBIENTAL DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS COTIZADAS?<sup>1</sup>

Autores:

INÉS GARCÍA FRONTI-PAULA D'ONOFRIO-JOSEFINA MEDERO-  
MARIO BUONTEMPO-CLAUDIA ARTESE-EMILIANO CONSOLI-  
AGOSTINA BUSTOS.<sup>2</sup>

### **C.P. JOSEFINA MEDERO**

- Contadora Pública FCE-UBA.
- Ex-investigadora becaria UBACyT (categoría estímulo) en el Centro de Investigación en Contabilidad Social S.I.C.-I. A.D.C.O.M.-F.C.E.-U.B.A.
- Consultora en el área Sustainability en PwC (Price Waterhouse & Co.).
- Autora de trabajos sobre Contabilidad Social y Ambiental.

### **LIC. EMILIANO SEBASTIAN CONSOLI**

- Licenciado en Administración (F.C.E.-U.B.A.)
- Estudiante de Licenciatura en Economía (F.C.E.-U.B.A.)
- Investigador becario UBACyT (categoría estímulo) en el Centro de Investigación en Contabilidad Social S.I.C.-I. A.D.C.O.M.-F.C.E.-U.B.A.
- Profesor de Administración E.E.M. N°1 D.E. 20.
- Colaborador en la materia Contabilidad Social y Ambiental (F.C.E.-U.B.A.)

### **C.P. MARIA AGOSTINA BUSTOS**

- Contadora Pública (F.C.E.-U.B.A.)
- Estudiante de Licenciatura en Administración (F.C.E.-U.B.A.)
- Investigadora becaria UBACyT (categoría estímulo) y ex-Propai en el Centro de Investigación en Contabilidad Social S.I.C.-I. A.D.C.O.M.-F.C.E.-U.B.A.
- Colaboradora en la materia Contabilidad Social y Ambiental (F.C.E.-U.B.A.)
- Autora de trabajos sobre Contabilidad Social y Ambiental.

---

<sup>1</sup> El presente trabajo fue presentado en el Foro Virtual de Contabilidad Ambiental y Social 2010, 25 y 26 de Octubre de 2010, FCE, UBA, Argentina, luego actualizado y presentado en las XIII jornadas de investigación y reflexión de temas contables en las cátedras, 29 y 30 de Noviembre de 2011, FCE, UBA, Argentina.

<sup>2</sup> Por cuestiones de espacio, se omiten los cv de autores que están en otros capítulos de este documento.



## **RESUMEN**

El surgimiento de las primeras regulaciones sobre información ambiental a presentar por las empresas cotizadas en diversos contextos geográficos – entre ellos: EE.UU. y Argentina- constituye un avance significativo en lo que respecta al suministro de información social y ambiental por parte de las organizaciones. Estas regulaciones representan un hito en lo que se refiere a la transición entre el carácter voluntario para brindar este tipo de información al carácter obligatorio de la misma, y que se incluye en el ámbito de estudio de la contabilidad ambiental.

La presente investigación brinda una aproximación a las regulaciones emitidas por los organismos reguladores bursátiles de diversos contextos geográficos; analizando su alcance y las problemáticas derivadas de su aplicación. Estas regulaciones se han centrado especialmente en aspectos ambientales vinculados con el cambio climático, las auditorías ambientales y el seguro ambiental. A partir del planteo de la situación actual se reflexiona sobre las perspectivas de la información ambiental exigida a las empresas reguladas y posibles acciones a emprenderse para mejorarla a partir de la opinión de los stakeholders correspondientes.

## **PALABRAS CLAVE**

**CONTABILIDAD AMBIENTAL, INFORMACIÓN AMBIENTAL, EMPRESAS COTIZADAS, CAMBIO CLIMÁTICO.**

## **1. ARGENTINA: RESOLUCIÓN GENERAL N°559/09 – INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA AMBIENTAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

### **1.1 Antecedentes**

La Resolución General (RG) N°559/09 sobre “Información sobre Normativa Ambiental” de la Comisión Nacional de Valores (CNV) tiene su origen en el “Convenio de Cooperación Interinstitucional” entre la “Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable” y la “Comisión Nacional de Valores”. En dicho Convenio, la CNV queda comprometida a establecer la normativa pertinente para aquellas empresas en las que su objetivo social contemple actividades consideradas riesgosas para el medio ambiente, las cuales deben informar sobre el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Se han considerado, a su vez, los objetivos enunciados en la sanción de la Ley General de Ambiente N° 25.675 y la Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental N° 25.831, como así también lo que establece la Constitución Nacional en el artículo N° 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente el derecho de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...)”.

La Ley N° 25.831 de “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental”, trata sobre los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, de entes autárquicos y de empresas prestadoras de servicios.

En su segundo artículo brinda la definición de información ambiental: “Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales el desarrollo sustentable.”

El acceso a la información pública, es libre y gratuito para toda persona física o jurídica, no siendo necesario acreditar razones para solicitarla. Las autoridades competentes de los organismos públicos y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos son los obligados a facilitar la información pública ambiental bajo las condiciones establecidas en la ley, donde también se detallan los casos en los cuales la información solicitada puede ser denegada, con razón fundada.

Los casos de obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido (30 días hábiles), denegatoria injustificada o todo otro acto que afecte el regular ejercicio del derecho que establece la ley, son considerados infracciones, en donde quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísimo ante los tribunales competentes.

La Ley N° 25.675 “Ley general de ambiente” tiene el fin de lograr una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Las disposiciones establecidas en la misma son de orden público y regirán en todo el territorio de la Nación. En el artículo segundo se mencionan en forma enunciativa los objetivos a cumplir por la política ambiental nacional y en el octavo, se determinan los instrumentos de la política y gestión ambiental, los cuales son:

- El ordenamiento ambiental del territorio.
- La evaluación del impacto ambiental.
- El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.
- La educación ambiental.
- El sistema de diagnóstico e información ambiental.
- El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

## **1.2 Alcance**

Como primer y único antecedente de inclusión de temas ambientales en la información pública de empresas cotizadas en Argentina encontramos la Resolución General (RG) N° 559/09 de la Comisión Nacional de Valores (CNV); la misma establece que las sociedades incluidas en el régimen de la oferta pública cuyo objeto social incluya actividades que se consideren riesgosas para el ambiente, deberán informar la verificación de acuerdo con lo que se establezca oportunamente por la CNV acerca de:

- a) La realización de auditorías ambientales.
- b) Los programas de adecuación y su cronograma respectivo.
- c) La contratación del seguro ambiental que establece el artículo 22 de la Ley N°25.675, según los requisitos aprobados por la autoridad de aplicación ambiental.
- d) Las medidas implementadas por la empresa para la prevención del daño ambiental.

La Cámara de Sociedades Anónimas, en una carta dirigida al Presidente de la CNV expresó su preocupación sobre diversos aspectos de la mencionada resolución general; entre los cuales se referían a su alcance. En la carta, realizaron una crítica a la norma dado que la consideran imprecisa, ya que en sus primeras líneas expresa: “Las sociedades incluidas en el régimen de la oferta pública cuyo objeto social contemple actividades que se consideren riesgosas para el ambiente, deberán informar (...)”, por lo que se interpreta que sólo tienen el deber de informar aquellas empresas que cotizan y cuyo objeto social definido en sus estatutos contemple la realización de actividades riesgosas para el ambiente; excluyéndose así aquellas entidades que en el giro normal de sus negocios realizan actividades riesgosas para el medio ambiente por razones extraordinarias o temporarias; o bien que este tipo de actividades no se encuentren conformando su objeto social.

## **1.3 Seguros ambientales**

En lo que se refiere a los seguros ambientales, la resolución establece que “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el funcionamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación”.

## 1.4 Prospectos

Asimismo, en los prospectos de emisión de valores negociables en Información clave sobre la emisora se deberán detallar los siguientes aspectos:

- La información indicada en los apartados a) a d) del punto 1.2, y
- Las autorizaciones otorgadas por los organismos de control específico de las jurisdicciones donde desarrollan su actividad.
- De acuerdo con las normas de la CNV, las emisoras, dentro del rubro “Activo fijo” de sus Estados Contables, deberán describir cualquier cuestión ambiental que pueda afectar la utilización de los activos de la cotizante. Esto comprende la reiteración de la obligación de informar produciendo una duplicación de la información.

## 1.5 Vigencia y operatividad

Con respecto a la vigencia de dicha resolución no se puede considerar exigible actualmente debido a que en su texto establece: “(...) deberán informar la verificación de acuerdo con lo que se establezca oportunamente por la Comisión Nacional de Valores; (...)”, por lo que se considera que la misma depende de una futura reglamentación. Este aspecto llamado vigencia y operatividad es uno de los temas que planteó la Cámara de Sociedades Anónimas al Presidente de la Comisión Nacional de Valores.

## 1.6 Hechos relevantes

Además de la vigencia y el alcance existen otras problemáticas por resolver que oportunamente fueron planteadas por la Cámara de Sociedades Anónimas. El criterio para considerar a un hecho relevante, establece que sea apto para afectar en forma sustancial la colocación de los valores negociables de la emisora o el curso de su negociación, lo que se contrapone con el objetivo de la norma de preservar el normal desenvolvimiento de los mercados. Además, se resalta que este requerimiento sería de imposible cumplimiento debido a la cantidad de información que debería ser presentada en forma permanente.

## 2. EE.UU.: GUÍA DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN REFERIDA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SECURITIES EXCHANGE COMMISSION

### 2.1 Antecedentes

En el hemisferio norte, la Comisión del Mercado de Valores (Securities Exchange Commission - SEC) de los EE.UU., ha aprobado nuevas directrices en las que pide transparencia a las empresas cotizadas, exigiéndoles que informen sobre los riesgos de sus actividades relacionadas con el cambio climático.

Con la adopción de esta medida, la SEC responde a las numerosas peticiones de los principales inversores del mundo, la plataforma Ceres para la inversión sostenible y el Fondo para la Defensa Medioambiental de Estados Unidos, para que los informes financieros que las empresas le presentan detallen con claridad los aspectos relativos al impacto climático de sus operaciones y las medidas adoptadas para combatirlos.

Ceres es una organización que nuclea a inversores, grupos de cuidado del medioambiente y otras organizaciones que trabajan con empresas que se dirigen hacia desafíos de sostenibilidad como el cambio climático.

EDF es una organización sin fines de lucro que conecta la ciencia, la economía y el derecho para crear soluciones nuevas, equitativas y de costos razonables para los problemas ambientales que más presionan a la sociedad.

Esta Guía surge debido a que en Septiembre de 2007 Ceres junto al EDF, escribieron un petitorio a la SEC referido al desarrollo de una guía interpretativa para aclarar las regulaciones respecto a la provisión de información en reportes anuales sobre los impactos financieros surgidos como consecuencia del cambio climático. Gracias a este petitorio ha aumentado la presión de los inversores en cuanto a la satisfacción de su necesidad de información sobre el impacto financiero del cambio climático, al respecto:

- En Junio de 2009 la Red de Inversores de Riesgo Climático (Investor Network on Climate Risk), solicitó a la SEC mejorar la provisión de información por medio de guías formales de

interpretación de los riesgos del cambio climático, utilizando las reglas del GRI (Global Reporting Initiative) como marco.

- En Septiembre de 2009, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (Environmental Protection Agency: EPA) expidió la obligatoriedad de emitir reportes para esta agencia sobre la emisión de gases de efecto invernadero, comenzando con las emisiones del año 2010.
- En Octubre de 2009, Ceres y el Fondo para la Defensa Medioambiental de Estados Unidos (Environmental Defense Fund - EDF), enviaron una carta a la SEC para discutir la mejor manera de proteger a los inversores e informarles a partir de la inexistencia de una guía clara para las empresas bajo su órbita de regulación, en lo que respecta a los temas de riesgo ambiental, social y de gobierno, especialmente en lo concerniente al cambio climático; ya que crean riesgos.

El requerimiento de la EPA es el punto de partida para disponer de información confiable y comparable sobre los gases del efecto invernadero, no sólo sobre las compañías, sino también sobre el mercado; considerando que esta información sea fácilmente accesible para la comunidad de inversores. Existen dos reportes que hacen mención al estado de divulgación de información por parte de SEC en lo referente al riesgo climático, los cuales hacen hincapié en el lento progreso del mismo, basados en los informes de compañías de varios sectores: electricidad, carbón, petróleo y gas.

A través de estos informes se pueden vislumbrar los amplios reclamos efectuados por organizaciones de varios sectores a la SEC en cuanto a las exigencias de información hacia las empresas que regulan, de brindar reportes sobre su situación sobre la emisión de gases y/o participación en la contaminación del suelo y la atmósfera, y, por otro lado, el mandato de transparencia por parte de estas empresas hacia los inversores.

## **2.2 Contenidos**

La interpretación no crea nuevos requerimientos legales ni modifica los existentes pero intenta proporcionar claridad e incrementar la consistencia de dicha información. La guía se refiere, entre otras, a las siguientes áreas:

- Impacto de la legislación y la regulación: Incluye las leyes y regulaciones vigentes y en determinadas circunstancias los impactos potenciales de legislación pendiente de vigencia.
- Impacto de los acuerdos internacionales: La empresa debe considerar los riesgos y los efectos de este tipo de tratados.
- Consecuencias indirectas de la regulación o las tendencias de los negocios: incluye oportunidades y riesgos derivados de cuestiones legales, tecnológicas, políticas y desarrollos científicos vinculados con el cambio climático.
- Impactos físicos del cambio climático.

En síntesis, Dichas directrices establecen que las empresas tengan que hacer públicos los efectos de su actividad sobre el clima, sus nuevas políticas para la gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero, el impacto que el cambio climático puede tener sobre su negocio y las nuevas oportunidades asociadas al crecimiento del sector de las energías limpias.

## **3. ÍNDICE DE SUSTENTABILIDAD EN BRASIL**

Además de los antecedentes que mencionamos referidos a obligaciones para las empresas cotizadas en bolsa de presentar información ambiental en contextos tales como Argentina y EE.UU., existen en otros ámbitos geográficos iniciativas vinculadas con la existencia de índices de sostenibilidad.

La bolsa brasileña, pionera en aspectos de sustentabilidad, creó un Índice de Sustentabilidad Empresarial (ISE). Éste es resultado de la existencia de instrumentos financieros que tratan de satisfacer a un nuevo mercado de inversores que buscan empresas socialmente responsables donde invertir, estas inversiones son denominadas "inversiones socialmente responsables".

La BM&FBOVESPA formada en 2008 a partir de la integración de las operaciones de la Bolsa de Valores de São Paulo y de la Bolsa de Mercadorías & Futuros propone índices que son indicadores de desempeño de un conjunto de acciones, es decir, muestran la apreciación de un determinado grupo de papeles a lo largo del tiempo.

Así en conjunto con otras organizaciones -ABRAPP, ANBID, APIMEC, IBGC, IFC, Instituto ETHOS y Ministerio del Medio Ambiente- se creó el Consejo Deliberativo para el desarrollo del ISE. Este índice de acciones busca ser referencial para los inversores socialmente responsables que buscan el crecimiento sustentable de las empresas, apuntando a evaluar el desempeño de las empresas en relación con la sustentabilidad. La Comisión de Valores es la que queda a cargo del cálculo y la gestión técnica del mismo.

El ISE tiene por objetivo expresar el retorno de una cartera compuesta por acciones de empresas con reconocido compromiso con la responsabilidad social y la sustentabilidad empresarial, e incluso actuar como promotor de las buenas prácticas en el medio empresarial brasileño.

El ISE mide el retorno que genera una cartera teórica compuesta por 40 acciones de empresas con reconocido comportamiento en responsabilidad social y sustentabilidad empresarial, cumpliendo a su vez con una serie de criterios para poder formar parte de la cartera, que se renovará anualmente tras una nueva evaluación.

Para evaluar el desempeño de las empresas que la forman parte, se toman en cuenta en cuestiones de responsabilidad social y sustentabilidad empresarial. Dicha evaluación es llevada a cabo por el Centro de Estudios de Sustentabilidad de la Fundación Getúlio Vargas mediante un cuestionario basado en el concepto de "triple bottom line" el cual abarca la evaluación de elementos ambientales, sociales y económicos-financieros de manera integrada.

El cuestionario se divide en una serie de criterios:

- a- Criterios de política
- b- Criterios de gestión
- c- Criterios de desempeño
- d- Criterios de cumplimiento legal
- e- Criterios generales y de naturaleza del producto
- f- Criterios de gobierno corporativo

La contestación del cuestionario por parte de las empresas es voluntaria. Las respuestas son analizadas por una herramienta estadística llamada "análisis de clusters", que identifica empresas con desempeño similar y las agrupa. El grupo con mejor desempeño general va a componer la cartera del ISE tras la aprobación del Consejo.

#### **4. ÍNDICE DE SUSTENTABILIDAD DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES**

El 26 de Agosto de 2010, la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) emitió un comunicado de prensa anunciando al mundo la incorporación de un índice de sustentabilidad, conformado por aquellas empresas que obtengan una mejor calificación de acuerdo a los criterios de sustentabilidad, responsabilidad social y gobierno corporativo.

Según manifestaron las autoridades de la BMV, el índice "servirá para que las Casas de Bolsa y manejadores de fondos de inversión nacionales y extranjeros puedan desarrollar fondos de inversión sustentables que surgirán siguiendo a este indicador. De esta forma inversionistas nacionales y extranjeros podrán invertir en empresas que han sido analizadas de forma objetiva" El desarrollo de la metodología de evaluación, ha sido efectuado por parte de la empresa inglesa EIRIS (Expert in Responsible Investments), una organización independiente sin fines de lucro que lleva 25 años de experiencia en análisis ambiental, social y de gobierno corporativo de las empresas.

La metodología se encuentra basada en el análisis de la información pública de las empresas en las áreas de:

- Medio Ambiente: políticas, sistemas y reportes, cambio climático, biodiversidad, análisis del producto, etc.
- Social: empleados, comunidad, clientes y proveedores, derechos humanos, no discriminación, salud y seguridad en el trabajo, relaciones con sindicatos, entre otros.
- Gobierno Corporativo: estructura y funciones del consejo, ética, lucha contra la corrupción, etc.

En total, se analizarán 300 indicadores de las empresas inscritas en el mercado accionario mexicano. Con la incorporación de este tipo de índices para la realización de análisis corporativos en el mercado financiero, México se convierte en el segundo país en Latinoamérica en brindar este tipo de información a sus inversores luego de Brasil, quien fue el pionero en el desarrollo de su índice de sustentabilidad hace 5 años siendo beneficiados por la Inversión Socialmente Responsable que cada año aumenta en valor.

## 5. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

La aparición de las primeras regulaciones en diversos contextos geográficos –EE.UU. y Argentina- de información ambiental a presentar por las empresas cotizadas en bolsa y la creación de índices de sostenibilidad –los casos de Brasil y México en el contexto latinoamericano- constituyen un avance importante en lo que se refiere al suministro de información ambiental por parte de las organizaciones y a la inclusión de aspectos ambientales en los índices bursátiles. En lo que se respecta a la obligatoriedad de información ambiente vigente en EE.UU. y potencialmente vigente en Argentina constituyen un hito en lo que respecta a la transición entre el carácter voluntario para brindar este tipo de información y el carácter obligatorio de la misma que se incluye en el ámbito de estudio de la contabilidad ambiental.

El presente trabajo corresponde a la primera etapa de una investigación sobre cuestiones ambientales y mercados bursátiles y ha tenido por objetivo brindar una aproximación a las regulaciones emitidas por los organismos reguladores bursátiles de diversos contextos geográficos; analizando su alcance y las problemáticas derivadas de su aplicación. Se observó que estas regulaciones se han centrado especialmente en aspectos ambientales vinculados con el cambio climático, las auditorías ambientales y el seguro ambiental.

A partir del planteo de la situación actual inicial en EE.UU., Argentina, Brasil y México se espera una ampliación futura de la información ambiental exigida a las empresas reguladas y un crecimiento de los índices de sostenibilidad en el contexto latinoamericano.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Bolsa Mexicana de Valores (2009): [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)
- Cámara de Sociedades Anónimas (2009): [www.camsocanon.com](http://www.camsocanon.com)
- Comisión Nacional de Valores (2009): [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)
- Ley Nacional nº 25.675 – Argentina “Ley general del ambiente” - <http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/marco/ley25675.htm>
- Ley Nacional nº 25.831 - Argentina “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental” - <http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/marco/ley25831.htm>
- Panario Centeno, M.M. (2010): Información contable ambiental de las empresas demandadas en la causa Matanza-Riachuelo”, Documento de trabajo de Contabilidad Social Año 3 N°1, Proyecto UBACyT E010: “El sistema contable de gestión ambiental ante el desafío del cambio climático, su influencia en el impacto regional”, Directora: Luisa Fronti de García - Co-director: Carlos Luis García Casella, Centro de Investigación en Contabilidad Social FCE- UBA
- Resolución DPN 0039/2007 - defensoría del pueblo de la nación - argentina <http://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/042563ae0068864b04256385005ad0be/961b9ed3ee23375b032572f4004382a6?opendocument>
- Resolución general nº 559 – Comisión Nacional de Valores – Argentina “Información sobre normativa ambiental” <http://www.cnv.gov.ar/leyesyreg/cnv/esp/rgc559-09.htm>
- Securities Exchange Commission (2010): Guía de interpretación sobre la información referida al cambio climático (<http://sec.gov/news/press/2010/2010-15.htm>)